



BOLETIN







# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alceldes y Secretarios reci-ban los números del Bolzerin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejamplar en el si-tio de costumbre donde permanecera hasta el recibo

del número eiguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolza-ruras coleccionados ordenadamento para su encua-dernacion que deberá verificarse cada allo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial é 4 pesetas 50 contimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de paseta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-ran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacionel, que dimane de las mismas: lo de interés particular prévio el pago ade-lantado de 20 céntimos de peseta, por ca la linea de incamion. insercion.

# PARTE OFICIAL.

(Geceta del dia 6 de Setiembre) PRESIDENDIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

## ELECCIONES

GIRCULAR

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre último, se publica el resultado de las elecciones parciales celebradas en los distritos de Leon-Murias de Paredes y Ponferrada-Villafranca, para el nombramiento de un Diputado provincial por cada uno de aquellos distritos, el dia 30 de Agosto próximo pasado.

# Distrito de Leon-Murias de Paredes

D. Secundino Gomez Lopez. . . . . . . . . 9.818 Éduardo Suarez Garcia.. . . . . . . . .

# Distrito de Ponterrada-Villafranca

D. Antonio Villarino y Gayoso. . . . . . . . . 15.732 Leon 5 de Setiembre de 1891.

> El Gobernador. José Noville.

## Circular.

No habiéndose remitido á este : Gobierno por los Ayuntamientos que il continuacion se relacionan, las propuestas de vocales para las Juntas de Sanidad que han de fun-cionar hasta fin de Junio de 1893, quedan conminados con la multa de 100 pesetas cada uno, si à tér-

mino de quinto dia no remiten di-chas propuestas arregladas al formulario inserto en el Boletin ori-CIAL de esta provincia, correspon-diente al dia 8 de Mayo último. Leon 4 de Setiembre de 1891.

José Noville.

Ayuntamientos que se citan ...

Carrizo Quintana del Castillo San Justo de la Vega Santa Marina del Rey Villarejo de Órvigo Villares de Órvigo Alija de los Melones Bustillo del Paramo Palacios de la Valduerna Pozuelo del Páramo Quintana y Congosto San Adrian del Valle San Pedro de Bercianos Santa María de la Isla Villazala Zeles del Paramo Carrocera Chozas de Abajo Garrafe Mansilla Mayor Onzonilla Santovenia Valverde del Camino Villadangos Villaturiel Cabrillanes Campo la Lomba Las Omeñas Valdesamario Vegarienza Alvares Ведиза Cabañas-raras Fresnedo Igüeña Priaranza del Bierzo San Esteban de Valduaza Oseja de Sajambre Renedo de Valdetuojar Revero Calzada Canalejas Villademor de la Vega Villamandos Villahornate Santa Colomba de Curueño

Valdelugueros

Villadecanes

Cebanico Gordaliza del Pino Joseph La Vega de Almanza Valdepolo Vallecillo Villamoratiel Villaverde de Arcayos Aigadefe Cabreros del Rio Campo de Villavidel Cubillas de los Oteros Fuentes de Carbajal Gordoncillo Gusendos de los Oteros Izagre San Millán de los Caballeros Santas Martas Valdemora Valverde Enrique La Robla La Vecilla Rodiezmo Carracedelo Fabero Valle de Finolledo Vega de Espinareda

ORDEN PÓDLICO

Circular.—Núm. 13.

Habiéndose fugado de la casa pa- { terna en el pueblo de Trascastro la joven Manuela Gadañon, cuyas senas se insertan à continuacion, ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y detencion, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Go-

Leon 4 de Setiembre de 1891. El Gobernador, José Naville.

Señas.

Edad 19 años, estatura regular, color morcao; viste saya de frisa, manton de color, delantal negro y zapato hajo.

Circular.-Núm. 14.

Ordeno à los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades depen-dientes de la mia procedan con toda eficacia á la busca y captura de los desertores de Marina, cuyas señas se insertan à continuacion, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Gobierno de provincia. Leon 3 de Setiembre de 1891.

> El Gobernador. Jose Movillo.

> > 1

115

: Ger

直角掛

4. 0. 61 3. 11 d. 3. 1. 1. 6. 4. 1. 6.

Filiacion de Pedro Igniñez Urtizverrea

Natural de Irun, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Maria, de oficio albañil, de 22 años, estatura un metro y 600 milimetros, pelo negro, cejas idem, frente regular, ojos castaŭos nariz regular, boca idem, barba poca, color

Filiacion de Pedro Sanchez Casal Natural de Prados, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Maria

Filiacion de José Lopez Navas

Natural de Nerja, provincia de Málaga, hijo de José y de Salvadorn, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura un metro y 600 milimetros, pelo negro, cejas idem, frente despejada, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poca, color trigueño. gueño.

Filiacion de José Costa Gil

Natural de Canduas, provincia de Cornña, hijo de Manuel y de Junna, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura un metro y 705 milimetros, pelo negro, cejas idem, frente regular, ojos negros, nariz regular. boca idem, barba ninguna, color bueno.

Filiacion de Engenio Lorrabal Elduayen

Natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Francisca, de oficio pescador, edad 22 años, estatura un metro y 706 milimetros, pelo castaño, cejas idem, frente espaciosa, ojos castanos, nariz regular, boca regular, barba saliente, color bueno.

SECTION DR ROMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José de Aixpura, veciuo de Begoña, como apoderado de D. Dario Ornilla y Rivas, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 20 del mes de Julio, à las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada Xanta, sita en término del pueblo de Avindos, Ayuntamiento de Valdepièlago, paraje llamado castillo del Conde de Luna, y linda S. con costillo y tierras del Conde de Luna, N. con mina «Santa Bárbara,» E. con «San Antonio» y O. calicatas de carbon antiguas, y hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el mismo de la mina «Santa Bárbara,» desde donde se medirán al S. 100 metros y se colocará la 1.º estaca, de ésta al O. 600 metros la 2.º, de ésta al E. 900 metros la 4.º, de ésta al R. 400 metros la 5.º, de cata al O. 100 metros la 6.º, de cata al O. 100 metros in 6.º, de cata al O. 200 metros se 10.º, y de ésta al O. 200 metros se llegará à la 1.º, cerrando así el perimetro solicitado.

Y habiando hecho constar este interesado que tiene realizado depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el términa de sesente dies contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que sonsidoraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mi-

neria vigente. Leon 18 de Agosto de 1891.

José Mavillo.

Hago saber: que ner D. José Aixpuru, vecino de Begofia, como apoderado de D. Dario Cornilla y Rivas, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Homento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Julio, á las once menos diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidienda 18 pertenencias de la mina de exrbon llamada San Felipe, sita en término del pueblo de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélago, paraje llamado los canalones, y linda por toos rumbos con terreno comun y de particulares, y hace la designacion de las citadas 16 pertenensias en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida una calicata hecha de unevo sobre una capa de carbon, al sitio de los canalones, desde donde se madirán al N. 120 metros y se fijará la 1.º estaca, de ésta al E. 500 metros la 2.º, de ésta al O. 800 metros la 3.º, de ésta al N. 200 metros la 5.º, de ésta al N. 200 metros la 5.º, de ésta al N. 200 metros y se ebcontrará la 1.º estaca, quedando así cerrado el perístro.

metro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solici-

tud, sin perjnicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se bonsideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

neria vigente. Leon 20 de Agosto de 1891.

José Novilla.

Hago saber: que por D. José Aixpuru, vecino de Begoña, como apoderndo de D. Darío Ornilla y Rivas, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 28 del mes de Julio, á las once menos diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiando 16 pertenencias de la mina de carbon llamada Santa Ana, sita en término del pueblo de Aviados. Ayuntamiento de Valdepièlago, paraje llamado felechar, y linda N. con mina Juanita, E. fincas particulares, S. covayon y O. peña cantábria, y hace la designacion de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tandrá por punto de partida el mismo de la mina Juanita, desde él se medirán al S. 100 metros y se colocurá la 1.º estaca, de ésta al E. 300 metros la 2.º de ésta al N. 200 metros la 4.º, de ésta al E. 200 metros la 4.º, de ésta al S. 200 metros la 6.º, de ésta al E. 300 metros la 6.º, de ésta al E. 300 metros la 6.º, de ésta al S. 100 la 7.º, de ésta al E. 1.100 metros la 8.º, de ésta al E. 1.60 metros la 8.º, de ésta al

S. 50 metros le 9.\*, de ésta al Oeste 100 metros la 10, de ésta al N. 100 metros la 11, de esta al E. 100 metros la 12, de ésta al N. 50 metros la 13, de ésta al E. 300 metros se encontrará la 1.\* estaca, quedando así cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado quo tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sua oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segua previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 21 de Agosto de 1891.

Por providencia fecha 31 del pasado mes de Agosto, he acordado admitir la renuncia que D. Paciono Morán, apoderado de D. Antonio Novas, ha presentado de la mina llamada Salvadora, término de Tejerina, y en su virtud (salvo mejor derecho) as declara el terreno que ocupa la misma libra, franco y registrable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia à los efectos de la ley.

Leon 1.º de Setiembre de 1891.

El Gobernador, José Novillo.

## SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Julio ultimo

	Granos. Hecidiüro.				LEGUMBRES.  Kilógramo.		CALDOS.  Litro.			CARNES. ————————————————————————————————————			PAJA. Kilógramo.	
PUEBLOS.	Trigo. Pts. Cs.	Cobada. Pts. Cs.	Centros. Pts. Os.	Vais. Pts. Cs.	Garbanzoa.  "ts. Os.	۱ ـ	iceits. — Pts. Os.	lino. Pts. Cs.	lgundent — Pts. Cs.		Carnero. Pts. Cs.	Totika Pts. Os.		De cebada. Pta. Co.
Astorga. La Bañeza La Vecilla Leon. Murias de Paredes Ponferrada Rinño. Solugun Valoncia do D. Juan	16 65 22 25 18 80	12 86 14 50 8 88 15 50 14 48	13 20 17 50 12 61 15 50 13 52	3 3 3 3 3 7	• 49 • 55 • 70 • 74 • 80 • 48 • 80 • 50 • 60	> 58 > 70 > 60 > 75 > 75 > 75 > 76 > 60	1 12 1 40 1 30 1 20 1 13 1 40 1 1 50	> 28 > 50 > 40 > 50 > 20 > 80 > 20		1 40 1 3 1 3 1 3 1 25	1 10 1 * 1 * 1 * 1 25	2 3 1 50 2 3 1 80 2 15	. 4 . 5 . 4 . 5 . 7	» 4 • 5 • 4 • 7 • 4
Villafrança del Bierzo	18 92	9 01	12 61		<b>&gt;</b> 50	<b>&gt;</b> 54	<u> </u>	> 25	1 *	1 09			- 8	3 8
Total  Precio medio general	201 26		ļ <u>-</u>	l	6 16	l——		i	8 7	11 01 1 10	8 36		<del></del>	· —

#### 

**建筑的**加速

Įį.

4 11

Jacob H

The state of

41.5

: /

 $\{e^i$ 

1.04

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Setiembre de 1891.

Año económico de 1891-92.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitalos:	CONCEPTOS.	CANTIDAD. Pesatas. Cts.		
1.° 2.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 10.	Administracion provincial Servicios generales Obras obligatorias Cergas. Instruccion pública Benedeencia Correccion pública Imprévistos Carreteras Obras diversas. Otros gastos	2,500 6,000 1,000 4,800 30,000 2,000 600 25,000	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	
	Total	84.400	•	

Leon 29 de Agosto de 1891.-El Contador provincial, Salustiano Posa-

Sesion del 29 de Agosto de 1891.—La Comision aprobó la anterior distribucion de fondos y acordó su publicacion en el Bolerin oficial. — El Vice-presidente, Delás. — El Secretario, Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon.

Por la Direccion general de Con-tribuciones indirectas se me ha comunicado la orden circular fecha 4 de Agosto último, que copiada litaraimante, es como sigue:

«Con esta fecha se dice al Delegado de Hacienda de esta provincia, lo que sigue: Ilmo. Sr.: Vista la consulta de

esa oficina relativa à la forma en que han de tributar al impuesto del Timbre los documentos presentados por el Banco Hipotecario al Registro de la Propiedad respecto al compli-miento de las condiciones suspensivas que estipula en los contratos de

préstamo:

Resultando que el citado estable-cimiento que venia realizando las indicadas operaciones de préstamo, mediante escritura pública sujeta al impuesto del Timbre en todos sus conceptos, quedando apinzado el pa-go del de derechos reales por la existencia de dicha condicion y que despues hacia constar el cumplimiento de éstas, así como la entrega de la cantidad en acta notarial que tambien contribuis al impuesto del timbre y en la cual se extendia la nota de pago de los derechos rea-les, ha sustituido este segundo documento, segun derecho que á su instancia le ha reconocido la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, iecha 4 de Mayo último, por un escrito dirigido al Registro de la Propiedad, referente à un contrato de prestamo otorgado con el Conde de la Patilla en solicitud de que por haberse cumplido la condicion susponeiva estipulada, se ex-tienda la nota marginal de que trata elart. 143 de la Ley Hipotecaria, con al fin de que surta sus efec-tos la escritura de préstamo desde la fecha de su incripcion:

Resultando que la oficina liquidadora en esta capital estimo «Que si no podia decirse rigurosamente que el case no estaba comprendido en la

ley, merecia por su importancia y por la defrandacion del impuesto del Timbre, que fuera objeto de una resolucion especial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de aquella, y en tal sentido» fundan-

En que se trataba de sustituir un documento publico por otro, que si bien aun siendo privado habria de sujetarse al impuesto del Timbre, la forma en que aparece redactada su cidusula tercera, ofrece serias dodas por no resultar que se efectue entrera de presente de la cantidad que ha de ser base de la exacción del impuesto:

En que no podia calificarse el escrito de instancia para reciamar sobre asunto gubernativo-judicial y demás apálogos, puesto que con referencia a una escritura pública, a la que sirve de complemento, se dá por cumplida una condicion y se van a crear derechos inscribibles en

el Registro de la Propiedad; Y 3.º En que si bien no se afir-maba de un modo expreso la entrega de cantidad, como esta es indispensable para la realizacion del contrato de préstamo que se dé por realizado, servia de base para la exaccion del impuesto la centidad confesada como recibida; propuso que resada como recinita; propues que en el escrito consultado y en todos los casos análogos, se exigiera el impuesto del Timbro, con arregio al art. 28 de la ley, ó que, en otro caso, se elevara consulta á esta Superioridad:

Resultando que así lo acordo esa Delegacion de Hacienda, de conformidad con la opinion sustentada tambien por esa Administracion provincial:

Considerando que la copia del escrito consultado, así como tambien la de la cláusula de la escritura del préstamo de referencia en la que se estipuló la expresada condicion suspensiva y los artículos 143 de la Ley Hipotecaria, 113 de su reglamento, 28 de la Ley del Timbre, en relacion con los 11, 12 y 21 de la misma y el 74 de esta, no contienen disposicion alguna que pueda servir de funda-mento legal al critério sustentado

por esa oficias, que entraña ana exageración del espírita fiscal aplicable al caso:

Considerando que el contrato de préstamo origen de la consulta, contribuyó ya al impuesto del Timbre puesto que se empleo en la escritura el proporcional à la cuantia del contrato sin que la circunstancia de haber quedado pendiente el mismo por la condicion suspensiva estipulada, autorice para que al adquirir fuerza y validez por el cumplimien-to de aquella condicion, se exila nuevamente el impuesto en la misma forma:

Considerando que esta doble exaccion podia admitirse cuando el Banco Hipotecario hacia constar el cumplimiento de la condicion y la entrega de la cantidad por acta notarial ó sea en un documento público, que resultaba sujeto al impuesto, mas desde el momento en que haciendo uso dicho establecimiento de crédico de un derecho que le concedia el art. 113 del reglamento de la Ley Hipotecaria y que le ha re-conocido la Real órden de 4 de Mayo ultimo, ha sustituido aquel documento público por el escrito consultado, no puede en manera alguna considerarse éste como compren-dido en el art. 28 de la Ley del Tim-

Considerando que en tal docu-mento no es posible apreciar, nun-que se hiciera constar la entrega de presente de la cantidad del préstamo, la existencia de un acta ó contrato; puesto que su objeto no es otro que perfeccionar el ya celebrado, haciendo constar el cumplimiento de la condicion suspensiva, a los efectos del art. 143, de la Ley

Hipotecaria: Considerando que solo tiene por tanto, el carácter que la dá el ar-ticulo 113 del Reglamento de dicha ley, de solicitud dirigida al Registrador de la Propiedad, y solo puede, pues, considerarse comprendido en el art. 74, número primero de la Ley del Timbre, que exige el reinte-gro de 75 centimos, clase 12. en todos los memoriales, instancias y solicitudes que se presenten anto cualquiera autoridad no judicial; osta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contoncioso del Estado, se ha servido declarar que el documento de que se trata solo devenga el timbro de 75 centímos de peseta, como comprendido en el número primero del art. 74 de la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y disponor que esta resolucion sirva de norma en enses análogos. Lo que con inclusion del expediente de referencia se participa a V. I. para sa inteligencia y fines consiguien-tes, esperando se sirva disponer se publique on al Boletin oficial de esta provincia, dando cuenta de haberlo camplimentado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del

público.
Leon 3 de Setiembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Marcial Rodríguez Arango.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurudo, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraga de l.º de Setiembre à 31 de Diciembre del corriente año, los individuos

que á continuacion se expresan. siendo las causas sobre falsedad, robo è incendio contra Pablo Garcia y otros, Pedro Rubio y otro y Colomán Teruelo, procedentes del Juzgado de instruccion de La Bañeza, las que han de verse en dicho período, habiendose señalado los dias 23, 24 y 25 de Noviembre próximo y signientes à las diez de la mañana para dar comienzo à las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad. Francisco Santos Brasa, de Soto Antonio Vazquez Franco, de Santa Maria del Paramo

Isidoro Mayo Cavero, de Santa Cristîna Cipriano Iglesias Rodriguez, de Nocareias

Francisco Alija Rodriguez, de Alija Fernando Lopez Morla, de San

Faustino Mielgo Alija, de La Nora Bernardo Miguelez Alonso, de Soto

de la Vega Toribio Villalboy Barajas, de Santa Maria del Paramo

José Latas Valcarcel, de La Bañeza Juan Verdejo Alonso, de Robledo Gabriel Santos Ferrero, de Soto Dámeso Gonzalez Diez, de Urdiales Ramon Vallinas Luengo, de Quin-

Andrés Almanza Lera, de Pinilla Jacinto Perez Martinez, de Palacies de la Valduerna

Rogelio Casado Garcia, de La Ba-ນີ້ອວກ Manuel Lopez Miguelez, do Santa

Colomba Manuel Santos Enriquez, de Soto Nicolás Rodriguez Rodriguez, de

Pobladura

Capacidades. Josquin Vidales Vidales, de Quin-

tena Francisco Alonso Alvarez, de La Bañeza

José Salagro Vivas, de Laguna Alonso Miguelez Torre, de Veguellina

Valentín Mielgo Castellanos, de San Pedro de Bercianos Ramon Vallinas Luengo, de Quin-

tana José Alonso Gonzalez, de Lu Bañeza Vicente Chana Perez, de Quintana Isidoro Alvarez Fernandez, de La-

guna de Negrillos Bonifacio Castellanos Sormiento, de La Mata Blas Gonzalez Ferrero, de La Ba-

neza Miguéi Alvarez Perez, de idem Ramiro Fernandez Ruiz, de idem Gabriel Vallejo Lopez, de Laguna Juan Garcia Perez, de La Bañeza Manuel Vallinas Luengo, de Quin-

Victoriano Rubio Fernandez, de id. Supernumerarios.

Bruno Alvarez, de Leon Mateo Hernandez, de idem Antonio Bermejo, de idem Antero Cuesta, de idem

Capacidades. Antonio Iglesias, de Leon

Vicente Gonzalez del Palacio, de id. Lo que se hace público en este Boletin oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley. Leon 25 de Agosto de 1891.—El Presidente, José Petit y Aloizar

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon.

Por acuerdo del Exemo, Ayunta-

miento y en cumplimiento de las bases 6.\*, 7.\* y 8.\* de emision del emprestito municipal, à las cinco de la tarde del dia 10 del corriente tendra lugar en la sala de sesiones de las casas consistoriales, ante la Comision de Hacienda, presidida por el Sr. Alcalde constitucional, el décimo sorteo de 64 acciones de dicho empréstito que han de quedar amortizadas en 1.º de Octubre proximo, verificandosa dicho sorteo con sujecion à las reglas siguientes:

1. Se depositaran en una nrna

620 bolas conteniendo cada bola un número correspondiente á cada una de las acciones emítidas y no amor-

2.º Se extraerán de la nrna 64 de las bolas depositadas y los números en ella contenidos designarán los correspondientes á las ac-ciones que han de ser amortizadas

en este sorteo.

Desde el dia siguiente al del sor-teo estaran expuestos al público los números de las acciones agraciadas, y los tenedores de estas acciones podrán presentarias al cobre en la Depositaria municipal desde el dia al 15 del próximo mes de Octubre, para lo cual llenaran un impreso que se les facilitarà gratis en la Secretaria.

Leon 5 de Setiembre de 1891.-Cayo Balbuena Lopez.

## Alcaldia constitucional de Carracedelo

Para que llegue à canocimiento de todos los contribuyentes, veci-nos y forasteros que tengan que sa-tisfacer la contribución territorial y recargo municipal en este distrito, se anuncia al público su cobranza en la casa consisterial de Ayentamiento del primer trimestre, por es-pacio de cuatro dias, dando principio el dia 12 al 15 del actual desde las ocho de la mañana hasta las

cuatro de la tarde. Carracedelo 5 de Setiembro de 1891.—El Alcalde, Vicente Borra.

# Alcaldia constitucional de Vegas del Condado.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de ocho dias hábiles, el proyecto de repartimiento de consumos y sal del ejércicio corriente; durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por los contribuyentes.

Lo que se anuncia en cumpli-miento d lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Vegas del Condado 3 Setiembre de 1891.—Gerónimo Robles.

### Alcaldia constitucional de Rabanal del Camino.

No habiendo tenido efecto por No nanience tencie etecto por falta de licitadores la primera y se-gunda subasta de arriendo de los derechos do vino y aguardientes con venta fila exclusiva, se señala la tercera y última para el dia 14 del corriente mes, en el mismo local de la casa de Ayuntamiento, de doce à dos de la tarde, en la que se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del tipo de subasta que es el de 2.400 pesetsa 75 centi-mes y con las condiciones del pliego que queda unido al expediente.

Rabanal del Camino 3 de Setiembre de 1891 .- El Teniente de Alcalde, Ramon Piūeiro.

# Alcaldia constitucional de Villacé.

La recaudacion del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial de esta municipio y sus tecargos correspondientes al actual ejercicio corriente de 1891 á 92 se llevará á efecto en los días 12, 13 y 14 del corriente, desde las ocho de la maŭana a las cuatro de la tarde. en casa del recaudador nombrado al efeuto D. José Montiel Casado. que habita en esta villa calle de la Fuente núm. 9, donde los contri-buyentes pueden acudir á satisfacer sus cuotas en los dias señalados. evitándose los recargos de instruc-

Villacé Setiembre 4 de 1891.—El Alcalde, Autonino Ordás.—Por su mandado, Rogelio Fernandez Urne-

## Alcaldia constitucional de Villamoratiel

Terminado el repartimiento de consumos, ceresles y sal para el afro económico de 1891 á 92, se expone al público por término de 8 dias á centar desde este anuncio en el Boletto vercial en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los vecines hagan las reclafiaciones que créun recedentes crean procedentes.
Villamoratiel 1.º de Setiembre de

1891.-El Alcalde, Julian Alvarez.

# Alcaldia constitucional de Cebanico

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento del actual ejercicio, desde esta fecha por término de ocho dias queda expiresto al público en la secretaria de Ayuntamiento, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes de sos respectivas cuotas y pre-sentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado este plazo no ecrán admitidas. Cebanico 1.º de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Fernandez.

## Alcaldia constitucional de Joara.

Terminedo el repartimiento del impuesto de consumos de este municipio para el presente año econó-mico, se halla expuesto al público-por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que les contribuyentes, entablen las reclamaciones de agravica que crean convenirles, trascurridos que sean dichos ocho dias no serán

Joara y Agosto 30 de 1891.—El Alcalde, Eusebio Rodriguez.

## Alcaldia constitucional de Bembibre

Segun me participa con esta fe-cha el Alcalde de barrio de Losada, á las 7 de la tarde del dia 29 del mes último desapareció de su casa habitacion el convecino Manuel Gomez, de estado casado, de 47 años, estatura regular, culor moreno, ojos negros, nariz ancha, pelo negro, calza borceguies y viste de pardemonte, por lo que ruego à las Autoridades y Guardia civil, que de ser habido, lo nongon a disposicion de esta Alcaldía para entregarlo à

su propio domicilio.

Bembibre 1.º de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Juan Riego.

g. Ingeniero Jefe Andrés de Setiembre al 3 id. al 5

급함

Octabre id.

898

Buronega....

Hulla....

. |Sotillo.....

idem 7

debi Reconocimiento

4

demarcacion

de las oporaciones cion se expresan: PECHAS facultativas que han de practicarse por el ingeniero Jefe D. Andrés Polico, acompañado Número del expedient Tomas INTERESADOS de Allende... D. Domingo Allenae ...
idem..... Domingo REPRESENTANTES personal auxiliar necesario, allende Las que posee la sociedad de Saboro posee la sociedad de Saboro Minas colindantes que darán principio

del

CUERPO

Relacion

Colegio Notarial de Valladolid.

La Direccion general de los Re-gistros civil, de la Propiedad y del Notariado, con fecha 26 del actual, ha dispuesto que en el Territorio de este Colegio se provean por trasla-cion entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnes señalados en el art. Z.º del Reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Leon (por fallecimiento de D. Pedro-de la Cruz Hidalgo) y La Vecilla, partidos judiciales de los mismospuntos.

Lo que se anuncia, á fin de que los aspirantes presenten sus solici-tudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio, dentro del plazo improrrogable de treinta dias natutales à contar desde la publica-cion en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 31 de Agosto de 1891. El Decano, Justo Melon Sanchez. —P. A. de la J. D., el Secretario, Gregorio Nacianceno Muñiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendose vendido por Ignacio Vello, vecino de Villacelama, un corrai-casa en el casco de Rabollar, Avuntamiento de Corvillos de los Oteros y sitio de la Plaza, se hace saber por el presente para si alguno por debito del Ignacio o su padre Francisco, se cree con derecho, lo reclame en tiempo oportuno segun ley a Juan Santos, vecino dal dicho-Rebollar por lo que hace al precio-en que iné vendido. Rebollar y Setiembre 5 de 1891.

# VENTA DE FINCAS.

Juan Santos

A las once de la mañana del dia-20 de Setiembre actual, ante el No-tario de Leon D. Optaciano Zuloaga, en cuyo despacho estaran de manifiesto la titulacion, pliego de con-diciones y tasacion, tendrá lugar la subneta voluntaria de las que se detallan à continuacion.

# Término de Leon.

Una casa eu la calle de San Pelayo, núm. 13.

El prado de San Claudio, titulado del Palemar. El prado titulado de San Lázaro.

La huerta de San Claudio.

Ayuntamiento de Villaturiel.

Diferentes finces mistices radicantes en Alija de la Ribera, Murial-ba y Valdesogos de Abajo.

Partido de Valencia de D. Juan.

Diferentes fincas rústiens situadas en Reliegos, Santas Martas y. Despoblado de Pinilla.

# PASTOS DE INVIERNO para 2.000 cabesas ganado lanar.

Se arriendan los de la dehesa-mente de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abrevar y buenos corrales para enciero. Los interesados pueden dirigirse à D. Mariano Seoandz, de La Ba-

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputacion provincial.

PROVINCIA LEON

띮

8

los dias y minas que

ω.

continua

OPERACIONES